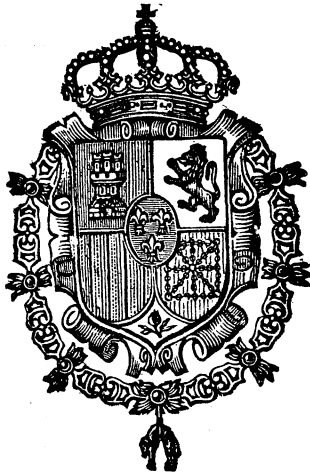


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Badajoz y el Juez de instrucción de Herrera del Duque, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Villarta de los Montes, en 13 de Octubre de 1889, se acordó ejercer la mayor vigilancia para que no se roturaran los sotos del río Guadiana, en el término municipal del expresado pueblo, sin la competente licencia; y dadas las atenciones que pesaban sobre el Guarda municipal, se facultó al Teniente de Alcalde Don Sebastián Fernández y al Regidor Síndico, para que detuvieran y pusieran á disposición del Alcalde á los que hiciesen roturaciones, sin perjuicio de dar las órdenes oportunas con igual objeto al referido Guarda municipal:

Que en 16 del propio mes y año, Octubre de 1889, el dicho Guarda municipal encontró roturando arbitrariamente, en el soto denominado Guerguera del Manzano, al vecino Pedro Chico Tamarejo, con infracción, según dice el Ayuntamiento, del bando publicado, por lo cual puso el hecho en conocimiento del Alcalde; y habiendo recorrido el expresado soto en el día siguiente, volvió á encontrar labrando al referido Chico, de lo cual dió parte al Teniente de Alcalde y Regidor Síndico, que se hallaban en las inmediaciones del mencionado soto:

Que personados en el sitio indicado el Teniente de Alcalde y Regidor Síndico, y convencidos del hecho, pusieron á disposición del Alcalde al Pedro Chico, acompañado de una pareja de la Guardia civil:

Que en escrito de 19 de Octubre de 1889, Pedro Chico Tamarejo denunció al Juzgado municipal de Villarta de los Montes los siguientes hechos: que en el día 17 de aquel mes, y como á las dos de su tarde, estando el recurrente cargando unos haces de leña de palos secos, recogidos de los arrojados por el río, en el sitio denominado Guerguera del Manzano, en las márgenes del río Guadiana, de aquel término municipal, en unión de su convecino Juan Lucas Tapia, se les presentó el Teniente de Alcalde D. Sebastián Fernández, acompañado del Regidor Síndico D. José Chico, del Guarda rural de aquella población y de dos Guardias civiles, y con voces y ademanes descompuestos dijeron al denunciante, y al que le acompañaba, que quién y por qué se había arado un pedazo de terreno como de 25 á 30 varas de ancho y unas 60 de largo, en la misma orilla del Guadiana, por cuyo motivo, como Autoridades, los detenían y los conducían á disposición del Alcalde primero D. José Rivas; que el denunciante se lamentó de tal conducta, y que á pesar de esto, se les cogió por orden de los dos referidos Teniente Alcalde y Síndico, conduciéndoles, en concepto de presos, á presencia del Alcal-

de, sin permitirles fueran á descargar las caballerías que traían, y atravesando las calles de la población, tratados como si fueran criminales; que los llevaron á la casa habitación del Alcalde D. Juan Rivas, donde se les dijo se iba á dar parte al Juzgado por haber arado en el referido terreno, y poniéndoles á la vez en libertad:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, fueron declarados procesados por auto de 27 de Noviembre de 1889 Sebastián Fernández y José Chico, y por otro auto de 16 de Diciembre del propio año se les suspendió de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Villarta de los Montes:

Que el Alcalde, previo acuerdo de la Corporación municipal, acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que con arreglo á lo que disponen los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores de provincia pueden promover cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios que en virtud de disposición expresa correspondan á los mismos Gobernadores, á las Autoridades, dependientes de ellos, ó á la Administración pública en general, pudiendo también suscitarse en los juicios criminales, cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar; en que según se deducía de los datos que para apreciar este asunto facilitaba el Ayuntamiento de Villarta de los Montes, el origen del proceso seguido contra el Teniente de Alcalde y Síndico del mismo estaba en el hecho de haber detenido y puesto á disposición del Alcalde á Pedro Chico Tamarejo, á quien hallaron roturando en un monte público; en que el art. 42 del Real decreto de 8 de Mayo de 1842 autoriza la detención y presentación á las Autoridades administrativas de aquellas personas que se encuentran en flagrante contravención de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes del ramo de montes, y el artículo 40 del mismo Real decreto expresa que son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los anteriores, los Gobernadores civiles y los Alcaldes, siempre que el daño causado en el monte público no exceda de 2.500 pesetas, de donde se deduce que el conocimiento del asunto correspondía á las Autoridades de orden administrativo, porque era racional suponer que el daño causado por la roturación no excediera de la cantidad expresada; en que en último caso habria una cuestión previa que resolver, que era la de si los funcionarios que detuvieron y pusieron á disposición del Alcalde á Pedro Chico Tamarejo, obraron ó no dentro del círculo de sus atribuciones, cuestión que debía ser resuelta por el Gobernador, que cuidaría, en el caso de que el Teniente de Alcalde y Síndico se hubieran excedido de ponerlos á disposición de los Tribunales de justicia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez oyó al Ministerio fiscal, y sin citar para la vista, y sin que este acto tuviera lugar, dictó auto por el que declaró no haber lugar á la inhibición pretendida, y que se diera conocimiento á la Audiencia y al Gobernador de la provincia, alegando que aquel Juzgado no tenía facultades propias para la instrucción del sumario por de-

tención arbitraria, sino que conocía del mismo por delegación de la Audiencia de lo criminal del distrito, y en esta atención carecía de facultades para inhibirse del conocimiento del dicho sumario, sin que procediera hacer requerimiento al Juzgado:

Que en su vista, el Gobernador reprodujo su requerimiento á la Audiencia de lo criminal, y ésta dictó auto mandando que se remitieran las diligencias al Juez instructor para que las sustanciase con arreglo á derecho, y comunicado dicho auto al Gobernador éste ofició al Juzgado manifestando le tuviera por firme su requerimiento:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, después de oír al Ministerio fiscal, y sin citar para la vista el artículo de competencia, y sin que tuviera lugar dicho acto, tampoco se declaró competente, y comunicado el auto en que lo hizo al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al sustanciar la presente contienda, el Juez dejó de citar para la vista el artículo de competencia, y, por tanto, de celebrar aquél acto contra lo expresamente determinado en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, anteriormente citado.

2.º Que la omisión de este requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Caballería D. Carlos Pérez Dávila y Ossorno, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército con el empleo de General de Brigada.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en autorizar la adquisición directa, durante dos años, de los artículos necesarios para el servicio de utensilios militares, en armonía con lo que se verifica en el de subsistencias, por virtud de lo dispuesto en Real decreto de 3 de Julio del año próximo pasado.  
Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Brigada de Obreros de Administración Militar.**

**JUNTA ECONÓMICA**

Debiendo proveerse esta Brigada de las prendas menores que sean necesarias á los individuos de la misma hasta fin del año económico de 1891 á 1892, se hace saber por el presente anuncio que los que deseen tomar parte en el concurso que con dicho objeto se celebrará el 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, pueden presentar proposición hasta las once del referido día.

Este acto se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones que, así como los tipos, estarán de manifiesto todos los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, en las oficinas de la Plana Mayor de dicha Brigada, sita en las Factorías Militares de esta capital.

Madrid 19 de Septiembre de 1890. = El Oficial segundo, secretario, F. de Sagarminaga. = V.º B.º = El Subintendente, primer Jefe, Velázquez. X-462

**MINISTERIO DE MARINA**

**Depósito Hidrográfico.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

Núm. 137.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR BÁLTICO**

**Dinamarca.**

**823. LUCES DE DIRECCIÓN DE NEXÖ (COSTA E. DE BOOHOLM).** (A. a. N., núm. 129/753. Paris, 1890.) Las dos luces de dirección de *Nesö* presentan ahora los siguientes caracteres: la del S. es *fija roja*, elevada 5<sup>m</sup>,3, y puede marcarse desde el N. hasta el S. por el W.; está colocada sobre un poste.

La del N. es *fija roja* al N. del puerto entre la costa y su demora al S. 85º W., y *fija blanca* desde el S. 85º W. hasta la costa situada al S. Se halla sobre un poste á 4<sup>m</sup> de altura y á 63<sup>m</sup> al N. 55º E. de la luz del S.

Desde el 15 de Agosto de 1890 se encenderán estas luces todo el año.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 128, y carta número 709 de la sección VI.

**MAR MEDITERRANEO**

**Italia.**

**824. BUQUE PERDIDO EN LA RADA DE VADO.** (A. a. N., número 129/754. Paris, 1890.) El vapor alemán *Varvart* se ha á pique en 34<sup>m</sup> de agua en la rada de Vado á causa de un incendio. Su casco, cubierto con 19<sup>m</sup> de agua, se halla bajo las siguientes demoras: la luz del cabo Vado al S. 3º W., y el campanario de la iglesia de Vado al S. 65º W.

Carta núm. 252 de la sección III.

**Isla de Córcega (costa SE).**

**825. REPOSICIÓN DE LA BOYA DEL TORO.** (A. a. N., número 129/755. Paris, 1890.) Según participa el Comandante de Marina de Córcega, se ha colocado en su emplazamiento la boya del Toro, que se llevó la mar en Marzo de 1890 (véase *Aviso núm. 50/279 de 1890*).

Cartas números 3 y 465 de la sección III.

**Isla de Cerdeña (costa S).**

**826. REPOSICIÓN DE LAS BOYAS DEL PUERTO DE CAGLIARI.** (A. a. N., núm. 129/756. Paris, 1890.) Las tres boyas del bajo situado al SE. de la torre della Scaffa que se habían retirado para su composición (véase *Aviso núm. 111/655 de 1890*), se han vuelto á colocar en su sitio.

Estas boyas son cilíndricas; las dos del S. terminan en un globo.

La del N. se halla á 81<sup>m</sup> al S. 33º W. de la cabeza del muelle nuevo; la del E. á 1.220<sup>m</sup> al S. 26º W. y la del W. á 1.390<sup>m</sup> al S. 43º 30' W. de la cabeza del muelle.

Cartas números 122 A y 577 de la sección III.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

**827. CARÁCTER DE SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE LA PUNTA FORT EN LA BAHÍA DE PENOBSCOT.** (A. a. N., núm. 129/757. Paris, 1890.) La campana de niebla del faro de la punta Fort da una campanada cada diez segundos en tiempos oscuros y neblinosos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 102, y carta número 588 de la sección IX.

**MAR DEL NORTE**

**Noruega.**

**828. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE MOSTERHAVN.** (A. a. N., núm. 130/760. Paris, 1890.) La luz de Mosterhavn, que era antes *fija roja*, se ha reemplazado por otra *alternativamente blanca y roja* y no está sometida á una vigilancia continua (véase *Aviso núm. 120/712 de 1890*).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 244, y carta número 819 de la sección II.

**829. INSTALACIÓN DE DOS LUCES EN LILLE EKERÖ, EN EL PUERTO DE EKVAAG.** (A. a. N., núm. 130/761. Paris, 1890.) El 1.º de Agosto de 1890 se han encendido las dos luces siguientes (véase *Aviso núm. 119/706 de 1890*), en el islote Lille Ekerö:

En la cumbre del islote una luz *alternativa blanca y roja* que puede marcarse entre el N. 4º W. y el N. 46º W. Situación: 58º 4' 10" N. y 13º 1' 58" E.

En la punta S. del islote á 160<sup>m</sup> al S. 25º E. de la anterior una luz *alternativa blanca y roja* que puede marcarse entre el S. 35º W. y el N. 27º E. por el W. Esta última marcación pasa al E. del *Ravoshier* y por la costa E. de Sandö. Los islotes que hay delante de él occultan en parte esta luz. Situación: 58º 4' 5" N. y 13º 1' 58" E.

Estas luces, encendidas todo el año, están elevadas respectivamente 17<sup>m</sup> y 5<sup>m</sup>,6 y tienen 5 millas de alcance. Su enfilación al N. 25º W. sirve para pasar por entre los bancos de *Søndre Katland* y *Færohalvoen* y por el W. de *Brundsten* del W.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1888, pág. 238, y carta número 819 de la sección II.

Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

**CIRCULAR**

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que actualmente no existe la fiebre amarilla en Guayaquil (República del Ecuador):

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (GACETA del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (GACETA del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (GACETA del 13), esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto los anuncios de este Centro de 12 de Marzo de 1888 (GACETA del 13), 1.º de Junio de 1890 (GACETA del 2) y 7 de Febrero del mismo año (GACETA del 8), relativos á la existencia de la fiebre amarilla en dicho punto, á cuyas procedencias deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Universidad Central.**

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirijan instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 23 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Dirección general de Hacienda.**

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Abril de 1890, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	Importación. Pesos. Cents.	50 por 100 de recargo. Pesos. Cents.	Exportación. Pesos. Cents.	Comisos, multas y recargos. Pesos. Cents.	Depósito mercantil. Pesos. Cents.	IMPUESTO DE				TOTAL Pesos. Cents.	Pendientes de Abril. Pesos. Cts.
						Carga. Pesos. Cents.	Descarga. Pesos. Cents.	Navegación Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.		
Manila.....	75.748'26	36.554'17	37.597'61	66'32	0'15	9.278'29	13.419'18	1.357'52	25.905'34	199.926'88	4.145'51
Iloilo.....	19.804'75	9.769'71	»	»	»	15.348'53	4.295'62	600'14	8.933'75	58.752'50	»
Cebú.....	»	»	»	»	»	»	»	41'97	»	41'97	»
Zamboanga.....	»	»	»	»	»	»	»	0'48	»	0'48	»
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en Abril de 1890.....	95.553'01	46.323'88	37.597'65	66'32	0'15	24.626'82	17.714'80	2.000'11	34.839'09	258.721'83	4.145'51
Idem en id. de 1889.....	141.395'52	»	35.754'54	197'04	3'38	»	»	4.452'33	10.220'20	192.023'01	»
Diferencia en más.....	»	46.323'88	1.843'11	»	»	24.626'82	17.714'80	»	24.618'89	66.698'82	»
Idem en menos.....	45.842'51	»	»	130'72	3'23	»	»	2.452'22	»	»	»
Dozava parte del presupuesto.....	158.333'33	79.166	8.333'33	133'33	66'66	20.000	20.000	»	16.088'33	302.116'64	»
Diferencia en más.....	»	»	29.264'32	»	»	4.626'82	»	»	8.755'76	42.646'90	»
Idem en menos.....	62.780'32	32.842'78	»	67'01	63'51	»	2.285'20	452'11	»	98.490'93	»

**COMPARACIÓN**

	Pesos. Cs.
Diferencia en más.....	66.698'82
Idem en menos.....	43.394'81

Madrid 12 de Septiembre de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Manuel Allende Salazar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	25	Septiembre...	»	»	119	49	2	
Alicante.....	Denia.....	Vergel.....	25	Idem.....	»	»	6	6	18	
	Lucena.....	Alcora.....	25	Idem.....	3	1	53	25	»	
Castellón.....	Nules.....	Nules.....	25	Idem.....	»	»	2	2	12	
	Belmonte.....	Vall de Uxó.....	25	Idem.....	»	»	1	»	1	
Cuenca.....		Mota del Cuervo.....	25	Idem.....	7	6	107	38	»	
	Cañete.....	Garaballa.....	25	Idem.....	»	»	2	1	1	
		Henarejos.....	25	Idem.....	»	»	1	»	3	
		Landete.....	25	Idem.....	»	»	1	1	8	
Tarragona.....	Tortosa.....	San Carlos de la Rápita.....	25	Idem.....	»	»	78	20	17	
	Navahermosa.....	Tivenis.....	25	Idem.....	»	»	3	2	6	
		Ventas con Peña Aguilera (reinvadido)	25	Idem.....	1	1	8	7	»	
		Bargas.....	25	Idem.....	2	1	58	33	»	
Toledo.....	Toledo.....	Polán.....	25	Idem.....	No hay datos..	No hay datos..	24	11	»	
		Toledo.....	25	Idem.....	»	»	288	155	»	
		Mesegar.....	25	Idem.....	1	1	23	10	»	
	Torrijos.....	Puebla de Montalbán.....	25	Idem.....	6	2	52	26	»	
		Villamiel.....	25	Idem.....	1	1	5	3	»	
	Albaida.....	Bufali.....	25	Idem.....	»	»	5	2	16	
		Montaberner.....	25	Idem.....	»	»	1	»	12	
		Alberique.....	25	Idem.....	»	»	21	10	20	
		Antella.....	25	Idem.....	»	»	11	6	7	
	Alberique.....	Cárcer.....	25	Idem.....	»	»	12	7	15	
		San Juan de Enova (reinvadido).....	25	Idem.....	»	»	2	»	6	
		Villanueva de Castellón (reinvadido).....	25	Idem.....	»	»	11	8	9	
		Carcagente (reinvadido).....	25	Idem.....	»	»	19	5	8	
	Alcira.....	Guadasuar.....	25	Idem.....	»	»	14	9	20	
		Montserrat.....	25	Idem.....	»	»	1	»	7	
	Carlet.....	Real de Montroy.....	25	Idem.....	»	»	5	3	1	
		Alpuente.....	25	Idem.....	»	»	6	1	17	
		Calles.....	25	Idem.....	»	»	4	2	1	
	Chelva.....	Chelva.....	24	Idem.....	3	2	11	5	»	
		Domeño.....	23	Idem.....	3	»	6	»	»	
		Higuerales.....	25	Idem.....	»	»	1	»	4	
		Loriguilla.....	24	Idem.....	1	»	6	4	»	
		Sinarcas.....	25	Idem.....	»	»	17	2	5	
	Chiva.....	Cheste.....	25	Idem.....	»	»	15	9	1	
	Enguera.....	Bolbaite.....	25	Idem.....	»	»	22	6	11	
	Játiva.....	Barcheta (reinvadido).....	25	Idem.....	»	»	21	7	1	
		Benaguacil (reinvadido).....	25	Idem.....	2	4	46	35	»	
		Liria.....	25	Idem.....	»	»	1	1	11	
		Olocán.....	24	Idem.....	1	»	2	»	»	
	Liria.....	Pedralba.....	23	Idem.....	»	1	28	17	»	
		Puebla de Vallbona.....	25	Idem.....	»	»	4	1	1	
		Ribarroja.....	25	Idem.....	2	2	47	28	»	
		Villamarchante.....	25	Idem.....	»	»	7	6	5	
	Requena.....	Requena.....	25	Idem.....	»	»	152	85	7	
		Utiel.....	25	Idem.....	»	»	199	100	»	
		Masamagrell (reinvadido).....	25	Idem.....	»	»	8	3	1	
	Sagunto.....	Rafelbuñol.....	25	Idem.....	»	»	2	1	20	
Valencia.....		Albalat de la Ribera.....	25	Idem.....	»	»	33	14	6	
	Sueca.....	Sueca (reinvadido).....	25	Idem.....	»	»	44	16	2	
		Alacúas.....	25	Idem.....	»	»	20	4	8	
		Albal y Beniparrell.....	25	Idem.....	»	»	2	»	2	
		Aldaya.....	25	Idem.....	»	»	6	6	3	
		Alfafar.....	25	Idem.....	»	»	1	»	8	
		Catarroja.....	25	Idem.....	»	»	19	7	3	
	Torrente.....	Cuart de Poblet.....	25	Idem.....	»	»	8	4	8	
		Chirivella.....	25	Idem.....	»	»	1	1	15	
		Manises.....	25	Idem.....	1	»	19	9	»	
		Masanasa.....	25	Idem.....	»	1	7	5	6	
		Sedavi.....	25	Idem.....	»	»	3	1	»	
		Silla.....	25	Idem.....	»	»	5	4	12	
		Albalat dels Sorells.....	25	Idem.....	»	»	1	1	5	
		Albuixech.....	25	Idem.....	»	»	1	1	1	
		Benetúser.....	25	Idem.....	»	»	1	1	10	
		Burjasot.....	25	Idem.....	1	»	5	1	»	
		Campanar.....	25	Idem.....	1	»	12	3	»	
		Foyos.....	24	Idem.....	2	»	2	»	»	
		Godella.....	25	Idem.....	»	»	2	2	17	
	Valencia.....	Masarrochos.....	25	Idem.....	»	»	6	3	7	
		Mislata.....	25	Idem.....	»	»	1	1	14	
		Moncada.....	25	Idem.....	1	»	3	2	»	
		Paterna.....	25	Idem.....	»	»	6	3	1	
		Rocafort.....	25	Idem.....	»	»	4	2	3	
		Valencia.....	25	Idem.....	16	12	527	306	»	
		Vinalesa.....	25	Idem.....	1	1	1	1	»	
		Andilla.....	25	Idem.....	»	»	1	1	3	
		Bugarra.....	23	Idem.....	1	»	7	3	»	
	Villar del Arzobispo.....	Chulilla.....	24	Idem.....	»	1	10	10	»	
		Gestálgar.....	25	Idem.....	»	»	7	4	10	
		Sot de Chera.....	25	Idem.....	»	»	2	1	12	
		Villar del Arzobispo.....	25	Idem.....	»	»	49	30	6	
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, noventa y nueve.....					»	»	2.303	1.199	»	
<b>TOTALES.....</b>							<b>57</b>	<b>40</b>	<b>4.657</b>	<b>2.398</b>
<i>Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.</i>									<b>70.17</b>	<b>51.49</b>

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Algemesí, partido judicial de Alcira, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el plazo señalado por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, desde el fallecimiento del último poseedor legal de los títulos de Marqués de Falces y de Torreblanca, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la competente Real carta de sucesión á su favor en los mismos, se anuncia por primera vez la vacante de los mencionados títulos

con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las expresadas dignidades, cuyo documento en ellas habrá de obtenerse dentro del término de seis meses, prefijados al efecto por el art. 9.º del citado Real decreto y 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 20 de Septiembre de 1890.—El Director general, Ramón Cros.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 274.375, expedido por este establecimiento en 28 de Junio del corriente año á favor de Doña María de la O Zurita Palma, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento,



reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Septiembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—460

Desde el día 30 del actual y 1.º de Octubre próximo, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por este Banco los intereses correspondientes al primer trimestre de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100; los del tercer trimestre del corriente año de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las Cajas del mismo ó entregados en garantía de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la Intervención de este Banco á percibir el importe de los intereses, por el orden siguiente:

Día 30 de Septiembre.—Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.

*Deuda amortizable al 4 por 100.*

Miércoles 1.º de Octubre.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Viernes 3 id.—Depósitos transmisibles, resguardos números 170.223 á 217.000.

Lunes 6 id.—Idem, resguardos números 217.001 á 251.100.

Miércoles 8 id.—Idem, resguardos números 251.101 á 267.200.

Viernes 10 id.—Idem, resguardos números 267.201 á 277.233.

*Deuda perpetua al 4 por 100 interior.*

Jueves 2 de Octubre.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Sábado 4 id.—Depósitos transmisibles, resguardos números 180.594 á 208.000.

Martes 7 id.—Idem, resguardos números 208.001 á 234.100.

Jueves 9 id.—Idem, resguardos números 234.101 á 250.200.

Sábado 11 id.—Idem, resguardos números 250.201 á 259.300.

Lunes 13 id.—Idem, resguardos números 259.301 á 267.400.

Martes 14 id.—Idem, resguardos números 267.401 á 272.500.

Miércoles 15 id.—Idem, resguardos números 272.501 á 277.030.

Los depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100, que por resultado del sorteo del 1.º actual, contengan títulos amortizados, necesitan ser retirados por los depositantes, á fin de poder hacer efectivos el importe de aquéllos, con el libramiento que se les entregará en equivalencia de los mismos.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Avila.

*Sección de Fomento.—Montes.*

El día 10 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá lugar la subasta para la enajenación del aprovechamiento de los pastos y bellota, por cinco años, del monte titulado Robledo de Valdettiár, núm. 17 del Catálogo, bajo el tipo de 25.000 pesetas, ó sea á razón de 5.000 pesetas para cada uno de los cinco años del disfrute.

La referida subasta será doble y simultánea, teniendo lugar en este Gobierno y en la Alcaldía de Mombeltrán, como cabeza del Asocio, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en ambos puntos, advirtiendo que la condición 22 ha sido modificada en el sentido de que «sólo quedará acotada la superficie del monte incendiada de un año á la fecha.»

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de una peseta, ciñéndose exactamente al modelo que se inserta á continuación, y acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del importe de tasación.

Avila 24 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moro.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el número . . . . del *Boletín oficial* de esta provincia, referente á la subasta de pastos y bellota del monte núm. 17 del Catálogo durante cinco años, sita en el término jurisdiccional de Mombeltrán, y de la pertenencia del Asocio, que lleva este nombre, se obliga á efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de . . . . pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, ó en la Depositaria del Asocio de Mombeltrán, del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

Avila. . . . de . . . . de 1890.

N. N. N. 631—S

Estación Central de Telégrafos.

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL

Villacañas.—Gregorio Carabantes, contratista, carretera Villamanta.  
Valladolid.—Juan Manuel García, Mayor, 119.  
Utrera.—Manuel Marchena, Príncipe, 7.  
Valladolid. Férrera.—Mercader, Carretas, 7, principal.  
Bilbao.—Cipriana Ramos, Cava Baja San Pedro.  
Boo.—José García, Barquillo, 8, portería.  
Puigcerdá.—José Bosoun, Pez, 40, Pozas, 2 (ausente).  
Beguellina.—Agapito Sanz, Manuel Benavides, 15.  
Lugo. F.—Barreiro, Huertas, baja, 13.  
Cartagena.—Alfonso Carrión, Jacometrezo, 14.  
Valladolid.—Alvaro Castropol, Bordadores, 2, tercero.  
San Sebastián.—Sr. José, préstamos.

Logrosán.—Conde Encina, Diputado á Cortes, Lealtad, 4 (ausente).

NORTE

Alcalá de Henares.—Guillermo Sol, corredera Alta de San Pablo, 43.

Coca.—Francisca Fajardo, paseo de Santa Engracia, 1, principal.

Tarifa.—Madre Aristegui, Sagrado Corazón, Chamartín.

OESTE

San Sebastián.—Antonia González, costanilla de San Andrés, 6, bajo.

E. MEDIODÍA

Segovia.—Victoriano Martínez, Pacífico, 11, principal.

DÍA 24 — NOROESTE

Miranda.—Antonio Llamasas, Reyes, 14, cuarto.

Bayonne.—Pedro Moya, Ferraz, 6.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Fernando S. Sáez.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 20 de Agosto último, número 203, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las primera, segunda y tercera secciones del almacén general, y segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima agrupaciones de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 7.298 pesetas 79 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 365 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 730 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 22 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . ., núm. . . . de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 630—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de la madera necesaria para el armamento del crucero *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 41.900 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y plano que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 4.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., domiciliado en . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . . de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . . de fecha . . . .), y pliego de condiciones para contratar el suministro de maderas con destino al armamento del crucero *Alfonso XIII*, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 20 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Antonio González. 625—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Juan Botella y Gamarra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consentimiento que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hija Doña Consuelo Botella y Estévez con D. José Villanueva y Fernández Valderrama; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Septiembre de 1890.—Doctor Jorge Borondo, por Alonso. X—463

SEGOVIA

Nos D. Miguel López de Mendoza, Presbítero, Licenciado en ambos derechos, Abogado de los Tribunales del Reino, Dignidad de Arcediano titular de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem, Vicario Capitulador, Gobernador eclesiástico, Sede vacante del Obispado de Segovia, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Fernández Calvino, natural del Ferrol y que últimamente estuvo avecinado en la villa de Comillas (Santander), á fin de que en el preciso é improrrogable término de tres meses, que por primera y única vez se le señalan, comparezca ante este Tribunal y por la Notaría del infrascrito, á conceder ó negar á su hijo que hubo en su legítimo matrimonio con María Bielba, Antonio Fernández Bielba, de estado soltero, de edad de treinta años, natural de dicha villa de Comillas y residente en el pueblo de Muñoveros de esta diócesis, el consejo que necesita para contraer matrimonio con Cayetana Manrique, del propio estado y residencia, natural de Sanguillo é hija también legítima de Manuel y María Gómez; bajo apercibimiento que pasado que sea dicho término sin verificarlo se acordará sin nuevos trámites la expedición de la necesaria licencia para casar.

Dado en Segovia á 5 de Septiembre de 1890.—Licenciado Miguel López de Mendoza.—Por mandado de S. S., Antolín Lozoya Alonso. X—458

Juzgados militares.

CADIZ

D. Julio Castilla y Mármol, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de Cádiz, é instructor del exhorto procedente de la causa que se instruye en el distrito de Cuba contra el soldado Francisco Claro Ortiz por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Claro Ortiz, hijo de Alejandro y de Catalina, natural de Olmedo, provincia de Madrid, de treinta años de edad, soltero, de oficio sastrero, su estatura un metro 615 milímetros, señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y sabe leer y escribir; cuyo individuo embarcó en este puerto el 10 de Abril último para la isla de Cuba á bordo del vapor *Veracruz*, no habiendo efectuado su desembarco en la Habana; el cual debe comparecer en esta Fiscalía, Pabellón de la Bomba, núm. 10, en el preciso término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para dar su descargo en la causa que se le instruye por desertión; y de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y que sea conducido á esta plaza.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1890.—Julio Castilla. 2552—M

FERROL

D. José Taboada Barral, Alférez Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Santo Tomé, Ayuntamiento de Coristanco, partido judicial de Carballo, de la provincia de la Coruña, el soldado de este tercio de reserva Saturnino Vinas Bolón, hijo de Ramón y de Manuela, á quien estoy sumariando por dicho motivo;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Saturnino Vinas Bolón para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este Departamento, ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 18 de Septiembre de 1890.—V.º B.º.—El Alférez, Fiscal, José Taboada.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 2553—M

LOJA

D. Segundo Cardoso Fernández, Capitán del cuadro de reclutamiento de Loja, núm. 46, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe del mismo contra el recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Málaga Pedro Recio Navas por delito de primera desertión, por no haberse presentado á la concentración ordenada en Abril último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Recio Navas, natural de Málaga, hijo de José Recio y de Isabel Navas, soltero, de veinte años y un mes de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire marcial, su producción natural, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de esta ciudad de Loja, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, ocasionándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

cias en busca del referido desertor; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupan las oficinas del cuadro de reclutamiento de Loja, núm. 46, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Loja á 18 de Septiembre de 1890.—Segundo Cardoso. 2554—M

D. Segundo Cardoso Fernández, Capitán del cuadro reclutamiento de Loja, núm. 46, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe del mismo, contra el recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Nerja Miguel Jaime López por delito de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración ordenada en Abril último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Jaime López, natural de Nerja, provincia de Málaga, hijo de Vicente y de Teresa, soltero, de veintidós años, de oficio arriero, de estatura un metro 520 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente ídem, su aire dispuesto, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Loja, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se declarará en rebeldía, ocasionándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupan las oficinas del cuadro de reclutamiento de Loja, núm. 46, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Loja á 18 de Septiembre de 1890.—Segundo Cardoso. 2555—M

## SANTANDER

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante de Infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, é instructor de la causa que se instruye de orden superior al soldado Luis Alvisúa Ayala.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Luis Alvisúa, soldado para Ultramar, natural de Añez, provincia de Alava, hijo de Cipriano y de Marcelina, de veintidós años, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Alava, comparezca en esta Fiscalía militar, sita calle de Santa Lucía, números 17 y 19, ó en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de segunda deserción cometido el día 31 de Agosto último, por haberse ausentado de esta plaza donde se hallaba en espectación de embarque para Ultramar; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Alvisúa; y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 18 de Septiembre de 1890.—V. B. El Fiscal, Juan Docampo.—Por su mandato, el Secretario, Andrés Pateiro. 2540—M

## SEVILLA

D. Isidoro Sánchez Alvarez, primer Teniente de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior, con motivo de la falta de incorporación del recluta de este regimiento Francisco Salas Florido, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al indicado recluta, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de la Gavidia donde se halla alojado este regimiento; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Sevilla á 18 de Septiembre de 1890.—El primer Teniente, Fiscal, Isidoro Sánchez. 2541—M

D. Antonio Palma y Pérez, Teniente Coronel graduado, Comandante, segundo Jefe del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al soldado del mismo cuerpo Sebastián Hidalgo Pineda por el delito de deserción.

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos vecinos de esta capital D. Antonio Rodríguez, D. José Vega y Don José Vélez para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Carmen, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 18 de Septiembre de 1890.—Antonio Palma. 2556—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyos apellidos son Heredia Cortés, ignorando su nombre, de unos veintidós años de edad, de estatura regular, delgado, moreno; pelo y ojos negros y barba escasa, con patillas, al parecer gitano, que en la mañana del 30 de Agosto iba á caballo y con escopeta á la villa de la Gineta, por la carretera, á fin de que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dos caballerías menores; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresado sujeto y lo pongan á disposición de este Juzgado, con las caballerías.

Dada en Albacete á 22 de Septiembre de 1890.—Angel Terradillos.—Por mandato de S. S. José García. J—6016

## ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber que en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Rutila Martínez Martínez, Manuel de la Iglesia y Manuela Sánchez Alvarez, sobre sustracción de dos caballerías menores con sus crías, de los pueblos de Cerezal y Ricobayo, se ha acordado en auto de hoy anunciar por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID los efectos que á continuación se expresarán, que fueron recogidos á dichos sujetos en el acto de ser detenidos, por considerar su procedencia ilegítima, á fin de que los que se crean dueños de los mismos, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recogerlos, justificando previamente su pertenencia y recibirles además las oportunas declaraciones. Lo que se hace público á los efectos expresados.

Alcañices 19 de Septiembre de 1890.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano.

## Efectos á que se refiere el edicto anterior.

Cuatro mantas, una de las llamadas morellanas con fleco, arreglada para cubrir caballos, en regular estado.

Otra blanca con unas rayas mezcladas de blanco y negro, ribeteada de hiladillo.

Otra encarnada con rayas negras, ribeteada de percal. Y la otra es un cobertor con listas negras, encarnadas, pajizas y blancas de las llamadas de Palencia, todas estas en mal uso, á excepción del cobertor que lo está en regular.

Dos cinchas, una ancha de vaqueta y la otra de cáñamo con correas de vaqueta, la cincha de cáñamo en malísimo estado.

Y un ventril de esparto.

J—6017

## ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria hago saber que en la causa que pende en este Juzgado en averiguación de los autores del hurto de una yegua cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de D. José Naveros Alcántara, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 del corriente en el cortijo denominado del Quejigar de este término, he acordado proceder á su busca y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicha yegua y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar su legítima procedencia, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Alhama de Granada á 18 de Septiembre de 1890. Antonio León.—Por su mandato, Diego Melguizo.

## Señas.

Una yegua, pelo blanco, edad cerrada, con dos dedos sobre la marca y herrada del anca derecha con una N. grande de imprenta.

J—6018

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud de la presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado y Escribanía del que autoriza sobre hurto de caballerías, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de D. Salvador Peña Jiménez, Doña Josefa Trascastro y Andrés Medina Guirado, que desaparecieron en ocasión de encontrarse pastando la noche del 14 ó madrugada del 15 del corriente, he acordado en auto de este día proceder á su busca, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á lo por mí acordado; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Alhama de Granada á 19 de Septiembre de 1890. Antonio León.—Por su mandato, Diego Melguizo.

## Señas.

Una yegua torda oscura, con cinco años de edad, alzada la marca, un poco zamba de la mano derecha y herrada del anca derecha con un 7, con un potrero negro de la cría.

Otra yegua cerrada, pelo castaño oscuro, calzada de manos y pies, con un lunar blanco en la frente, herrada del anca derecha con un 5 y matada de la cruz.

Otra yegua llamada Marquesa, negra avión, cerrada, tuerca del ojo derecho, calzada de los pies y almiñada de las manos un bulto en el pie izquierdo y herrada con el del Gobierno.

Una potra mamona negra avión, hija de la anterior. Un potrero cuatralbo, careto rajado, de dos años, pelo ranjo.

J—6019

## ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumaria por el delito de estafa á Doña Teresa Urios, panadera de esta ciudad en la plaza de Isabel II, núm. 20, contra un tal Camilo, que es de unos veintidós años de edad, alto, delgado, color pálido, que tiene una lupia en una mano, y se dice ser natural de Alcoy, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 18 de Septiembre de 1890.—Vicente Rodríguez Valdés.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—6020

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspóns Cadafalch, Juez municipal de Gracia, regente el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia recaída en causa por lesiones, se cita y llama al procesado Antonio Heras Vallcorta, de veintinueve años, casado, carpintero, natural de esta ciudad, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1890.—José Maspóns Cadafalch.—Florentino Fontcuberta. J—6022

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados José García y su esposa Dolores, que habitaban en esta ciudad, calle de San Vicente, núm. 12, entresuelo, tercera puerta, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1890.—Felipe Torres.—Por su mandato y por D. Nicasio E. Valverde, Florentino Fontcuberta. J—6023

## BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á las personas que tengan que aducir reclamaciones contra D. Manuel Galán Gómez, Registrador que fué de la propiedad de este partido y también del de Andújar, á objeto de que dentro del término de seis meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan verificarlo ante este Juzgado y en repetido de Andújar.

Dado en Baza á 20 de Septiembre de 1890.—Manuel Bobadilla.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Romero. J—6021

## CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se sigue causa por el delito de estafa contra Francisco Martínez Díaz, hijo de Pascual y María, natural de Alicante, de esta vecindad, con morada en el callejón de Zabala, núm. 4, de veintisiete años de edad, soltero, minero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero.

Y en su vista he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cartagena á 20 de Septiembre de 1890.—Joaquín Alonso.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—6024

## CEBREROS

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreneros.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares á que correspondan su cumplimiento, que por sus dependientes se proceda á la busca de una burra de seis años de edad, pelo rucio, con una señal en el costado izquierdo, herrada de las manos, y con muy malos cascos; un pollino de dos años del mismo pelo é hijo de la anterior, y un burro pelo blanco, edad cerrada y cojo del pie izquierdo, cuyas caballerías pertenecen á Julián Domínguez, vecino de Fresnedilla, y han sido robadas el día 10 del que cursa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que si fueren halladas dichas caballerías sean conducidas á disposición de este Juzgado, así como los sujetos en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en causa criminal que se instruye con motivo de tal robo.

Dada en Cebreneros á 20 de Septiembre de 1890.—Miguel Sáiz.—El Escribano, Eladio Gámez. J—6025

## COLMENAR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á orden de la Audiencia de esta circunscripción, se ha mandado sea citado por medio de la presente que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el vecino de la villa de Riogordo Salvador Morales Palacios, para que comparezca ante la Audiencia de Vélez Málaga el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra Diego Podadera Carnero y otros sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Málaga á 19 de Septiembre de 1890.—El actuario, Antonio Rojas. J—6026

## ESCALONA

D. Antonio José Costa y Barea, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González Montenegro, natural de San Andrés de Masu-



sa, provincia de Lugo, vecino de Madrid, calle de Fernández de los Ríos, núm. 6, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio picapedrero y con instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por lesiones, cuyo término ha de contarse desde el día en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en donde fuese habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Tribunal.

Dado en Alcalá á 20 de Septiembre de 1890.—Antonio José Costa.—Por mandado de S. S., Antonio Jesús Toro. J—6027

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal de oficio seguida contra Ana Moreno Cortés, sobre estafa á Ramona Cruz Trujillo, ha mandado se expida la presente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado una gitana cuyo nombre y apellidos se ignoran, cuyas señas son: de estatura regular, delgada, muy morena, de unos cuarenta años de edad, que vestía enaguas oscuras, mantón negro, sin pañuelo á la cabeza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 19 de Septiembre de 1890.—El actuario, por mi compañero Sr. González, Juan Román. J—5975

## LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Quirós Benítez, natural y vecino de Corrales, provincia de Sevilla, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, y de oficio portador, el cual fué herido en la villa de Almonte el 24 de Agosto último, y desapareció el 1.º del corriente del depósito municipal de dicho pueblo, donde se hallaba sometido á la curación de sus lesiones, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á ser reconocido por Facultativos; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifica; pues así lo tengo mandado en el sumario que se instruye contra Matías Márquez de la Torre por dichas lesiones.

Dado en La Palma á 18 de Septiembre de 1890.—Manuel Morón.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—6028

## MADRID—ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino del de primera instancia del Este, refrendada por el Escribano que suscribe, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la dehesa denominada de la Povedilla, término de Robledo de Chavela, al sitio que llaman la Povedilla, compuesta de dos trozos á derecha é izquierda del camino de Navahonda, con el cual lindan una al Poniente y otra al Saliente, y se compone de monte, terreno de sembradura y pastos, que tiene de superficie 34 hectáreas, 74 áreas, 80 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, tasado todo en 22.500 pesetas, á deducir cargas, y sale á subasta con rebaja de 25 por 100, ó sea en la cantidad de 16.875 pesetas, habiéndose señalado para su remate el día 20 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, haciendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder, y que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 18 de Septiembre de 1890.—Antonio Cubillo y Muro.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—464

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la mujer que en la tarde del 25 de Agosto último acompañaba en la estación del Mediodía á Gervasio García Vega, y que éste expresó se llama Ambrosio Larcón, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 22 de Septiembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6028

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama á Juan Benítez Sánchez, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, de esta plaza, que radica en la calle del propio nombre, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabacos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Juan Benítez y Sánchez, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Málaga 18 de Septiembre de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—El actuario, José Ponce de León y Correa. J—6029

## MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Estribanía del que autoriza se sigue causa criminal en averiguación del autor ó

autores del robo de una burra, de las señas que se dirán, á Vicente Caba y Valle la noche del 22 de Julio último, la que hasta la fecha no ha podido ser habida, por lo cual ruego á las Autoridades civiles y militares del Reino y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura y remesa á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Dado en Manzanares á 16 de Septiembre de 1890.—Federico Grande.—El Escribano, Eduardo Roca.

## Señas de la burra.

Rucia, de alzada unas cinco cuartas, con la maza de la cola un poco metida hacia adentro, de doce años, con la cabzada puesta, el aparejo de ella viejo y albarda nueva. J—5978

## MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Ogaya Galdeano, natural de Murtas, vecino de Sábena, hijo de José y de Clara, casado, alpargatero, de cuarenta y cuatro años, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 16 de Septiembre de 1890.—Manuel Coca.—Por su mandado, Manuel de Robles. J—5979

## MONTBLANCH

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo en esta villa, en la casa de D. José Gassal Millé, de los objetos que luego se describirán, ocurrido, según se presume, en la noche del 16 al 17 del presente mes, he acordado la expedición del presente, interesando de todas las Autoridades y agentes de policía dispongan la práctica de las debidas diligencias para que se proceda á la busca y ocupación de los objetos referidos, deteniendo y poniendo en su caso á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Montblanch á 19 de Septiembre de 1890.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

## Nota de los objetos robados y de que se hace mención en el anterior edicto.

Unos pendientes de oro antiguos de payesa con esmeraldas.

Dos monedas de oro, una árabe y otra de los Reyes Católicos ó de D. Carlos.

Un gran bronce de uno de los Emperadores Romanos.

Una moneda antigua de Carlos II.

Cuatro ó cinco monedas de plata y cobre antiguas.

Una corbata de seda color café claro con florecitas, prendiendo de ella un alfiler de oro con esmeralda grande rodeada de brillantes.

Un brazalete de oro, del que colgaba una moneda como media onza de oro antigua portuguesa del año 1806.

Medio adrezo de oro y granates, consistente en una aguja y dos pendientes en forma de estrella.

Un medallón de oro pequeño con la inicial M., formada de perlas.

Unos rosarios grandes de azabache negro encadenados de plata filigrana, con un Cristo del mismo metal ó de oro al parecer.

Veinte onzas en oro.

Veinticinco duros en piezas con busto según se cree de Alfonso XII y XIII.

Unos 5 duros en varias monedas de plata.

Unas 2 pesetas en calderilla.

Un reloj de plata con leontina gruesa del mismo metal.

Media docena de cuchillos con mango de plata forma regular.

Media docena de cubiertos de plata.

Media docena soto copas del mismo metal, cuyos objetos llevan la marca Vi y la forma de una ala, que formando geográfico significaba Viala.

Un estuche de raso azul conteniendo medio adrezo de oro y brillantes con una gran piedra de onix en la aguja ó medallón, en cuyo centro habrá tres gruesos brillantes y otros más pequeños que los sostenían en todo alrededor de la pieza.

Otra pieza más pequeña, rodeada de brillantes.

Dos pendientes oro con un brillante arriba rodeado de brillantitos y otros tres brillantes más gruesos que pendían del anterior formando como tres gotas de agua cada pendiente y además una sortija de oro sumamente delgada y en su centro brillante más grueso.

Otro estuche pequeño que contenía unos pendientes de oro y esmalte negro, de los llamados botón y almendra antiguos, que contenían dos diamantes cada pendiente.

Otro estuche con otros dos pendientes de oro y diamantes de forma antigua, formando como hojitas con brillantes en el centro.

Otro estuche conteniendo un medallón grande de oro con una piedra verde en el centro, y sobre ésta un ramo formado con tres perlas grandes que las sostenían unos mangos y lazo formado por brillantes y rubíes.

Otro estuche conteniendo un ramo de flores de diferentes diamantes, gruesos, montados en plata, de forma antigua, y servía para aguja de pecho grande.

Otro estuche conteniendo un angelito de oro que tenía cogido un palomo formado de brillantes, y colgando de las patas del palomo un brillante mayor.

Otro estuche con una leontina de oro de la que colgaba un medallón con una R grande oxidada, formándose la cadena de varias piezas taladradas.

Otro estuche conteniendo dos gemelos y dos botoncitos de oro para pechera con un brillante bastante regular cada uno.

Otro estuche conteniendo otros dos gemelos y tres botones para pechera con una perla en el centro y varios trabajos á buril.

Otro estuche conteniendo un reloj de oro esmaltado el sobre de las tapas, y además había el símbolo de la Esperanza y la Caridad formado de brillantitos.

Otro estuche con una pulsera de oro esmaltado, con un diamante al centro rodeado de perlas.

Otro estuche con una pulsera de oro, compuesta de diferentes piezas, formando como una culebra en su construcción.

Dos pendientes de oro esmaltado, en cuyo centro había un brillante bastante regular.

Una aguja de señora de oro formando hojitas de diamantes.

Un imperdible de oro en forma de flecha, en cuyo extremo mayor había una piedra grande rodeada de perlas.

Ocho ó nueve sortijas.

Una de oro con dos diamantes grandes.

Otra de tres diamantes esmaltados de negro.

Otra con una esmeralda grande rodeada de brillantitos.

Otra con un grueso brillante.

Otra con un brillante al centro y una esmeralda á cada lado.

Otra con un brillante y un rubí á cada lado, faltando uno de los dos.

Otra con un escudo de armas grabado en un mosaico.

Otra de una esmeralda con unos brillantitos en los lados.

Un brazalete de oro esmaltado de negro y al rededor la palabra *Recuerdo*, formado con perlas.

Y seis cuchillos de postres con mango de plata. J—6030

## NOYA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber que D. José Tovía Varela falleció en 5 de Junio de 1881, habiendo cesado por tanto desde entonces en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital que ha desempeñado.

Y para que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador, á fin de que ante este Juzgado y dentro del término de seis meses concurran á usar de su derecho, si les conviniere, se anuncia á medio del presente segundo edicto, cumpliendo así con lo que establece el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Noya á 15 de Septiembre de 1890.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, Andrés Vidal Nuñez. J—6031

## OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García Sánchez, alias Lechuza, natural y vecino de Alcalá del Valle, de veinticinco años de edad, alto, delgado, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color claro, barba poca; viste pantalón y chaqueta de tela oscura, zapatos de becerro blanco, y sombrero hongo blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde se ha decretado su prisión, y responda á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á su vecino Enrique González Ollero; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del Manuel García Sánchez, y si se consiguieren, sea puesto con todas las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 16 de Septiembre de 1890.—Agustín Vida.—El Secretario, Pablo Serratos. J—5980

## PEÑAFIEL

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Felipe Tébar Abellán, Juliana Tébar Abellán y Segunda Nieto Montero, de las circunstancias que después se dirán, residentes en esta villa los dos primeros, y la Segunda fugada de la cárcel de la misma, para que en el improrrogable término de quince días comparezca en este Juzgado con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo excito el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades necesarias de dichos sujetos, á la cárcel de este partido.

Dada en Peñafiel á 12 de Septiembre de 1890.—Santiago Martín Negrete.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos.

*Circunstancias de los sujetos á que alude la anterior requisitoria.*

Felipe Tébar Abellán, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio encajero, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, hijo de José y Catalina, estatura regular, barba poblada y recortada, nariz algo larga, ojos castaños, cejas y pelo negro; viste pantalón de corte remendado con rayas negras y blancas, chaleco de Bayona color morado, y boina y botinas.

Juliana Tébar Abellán, de veintiocho años, viuda, vendedora de bisutería ambulante, natural de Solana, partido de Manzanares, provincia de Ciudad Real, hija de Juan José y Catalina, de estatura regular, nariz un poco roma, cara larga, ojos garzos, cejas y pelo negro; viste manteo y jubón de paño negro, y mantón negro, y á la cabeza pañuelo de seda de igual color.

Segunda Nieto Montero, de veintisiete años, casada, vendedora ambulante de bisutería, natural de Puente Santa, partido de La Roda, provincia de Albacete, hija de Juan José y de María, sin instrucción, de estatura baja, nariz roma, cara redonda, ojos garzos, cejas y pelo castaño; viste manteo de cretona con rayas azules y blancas, jubón de franela con cuadros negros y encarnados, pañuelo cruzado, y á la cabeza otro de seda negro. J—5982

## PUIGCERDA

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia del día de ayer, en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Sauri contra Antonio Haymerich Sarioi y otros, se cita y llama al expresado Antonio Haymerich Sarioi, apodado cuñado de Alsina, quien dice llamarse Tomás Orca del Anco, natural y vecino de Padilla, provincia de Guadalajara, de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio albañil, é hijo de Tomás y María, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, nariz algo deforme, boca regular, usa bigote; viste pantalón de lana color oscuro, chaleco y garbaldina, usa gorra y calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en dicho sumario, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.



Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura del repetido Antonio Aymerich Sariol, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Puigcerdá á 18 de Septiembre de 1890.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius, Escribano. J—6032

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mí dispuesto en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones á José Rovira, en el pueblo Surroca, se cita y llama á Juan Blanch Casadesús, y á Ramón Compte y Cuartelá, el primero de veintidós años de edad, soltero, minero, natural de Villalonga, vecino de Surroca, hijo de Juan y de Teresa, estatura alta, pelo negro, nariz y boca regulares, barba mediana; viste traje de lana oscuro, usa alpargatas y gorra negra, y el último de diez y nueve años de edad, minero, natural y vecino de Surroca, hijo de Juan y de Rosa, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares; viste traje de lana oscuro, calza alpargatas y usa gorra, procesados en dicho sumario, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Gerona á hacer uso de su derecho de defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Puigcerdá á 20 de Septiembre de 1890.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius, Escribano. J—6033

## REINOSA

Licenciado D. Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal, en funciones del de instrucción de este partido de Reinosa.

Hago saber que en la noche del 17, para amanecer el 18 del actual, fué sustraído un caballo de la cuadra de la Venta Nueva, término de Matarrepudío, en el Ayuntamiento de Valdeolea, de la propiedad de D. Indalecio Garmendia Macho, vecino del indicado pueblo, por un hombre desconocido, que se le ha oído nombrar Manuel, cuyas señas y las del caballo sustraído se expresarán á continuación.

En su virtud, requiero á las personas que sepan el paradero del expresado caballo, lo participen á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Palencia, Burgos y Valladolid.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho desconocido y caballo hurtado, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 19 de Septiembre de 1890.—Ramón Muñoz.—Por su mandado, Laureano Medina.

## Señas del desconocido.

Estatura alta, como de sesenta años de edad, delgado, descolorido, pelo y barba canosos, ojos azulados, nariz afilada y un poco larga y boca regular; vestía bombacho azul remendado, chaqueta de corte en regular uso y chaleco de paño negro, calzaba alpargatas cerradas negras ó teñidas de negro, y en la cabeza una gorra de piel de nutria usada.

## Señas del caballo.

Edad como de seis años, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, color entrecano, cabeza acarnerada, el cuartillo delantero muy bien trazado y el trasero decaído, bien embriado y airoso en su marcha, herrado de pies y manos y castrado.

Dejó el desconocido en la casa posada un pollino y una tabla como para sentarse por un lado y echar tachuelas por el otro. J—6034

## REUS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre robo á la casa del muy ilustrísimo Presidente de la Audiencia de esta ciudad contra el Alguacil de la misma, Francisco Martí Castellví, se cita á Francisco Roquero Benaiges, que en Enero de este año estaba preso en las cárceles de este partido, que tenía su residencia en Montbrío, pero que hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; incurriendo en caso contrario en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 17 de Septiembre de 1890.—El Escribano, Miguel Foncuberta. J—5983

## SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Martín Blanco, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle un auto de conclusión de sumario seguido contra dicho sujeto, por lesiones.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 18 de Septiembre de 1890.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrer. J—5987

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo en la madrugada del 9 del actual á Doña Carlota Recaño Carboni, vecina de la villa de La Línea, de las alhajas siguientes:

Un reloj de oro para señora, sistema saboneta, con una sola tapa y esfera blanca esmaltada en azul y con brillantes.

Tres pulseras de oro, una de ellas labrada en liso, con siete amatistas color encarnado claro.

Una cadena de oro, larga, para señora.

Seis cucharas y seis tenedores de plata, de medio uso.

Dos guardapolos de oro, uno liso y el otro con una Inmaculada labrada ó esmaltada en azul.

Cuatro alfileres de oro para corbata, lisos.

Un broche de oro con dos granates y un cordoncillo al rededor, y con el retrato de D. Tomás González Rojas, y 15 pesetas en calderilla.

Dicho robo se llevó á efecto en la casa que la Doña Carlota Recaño habita en la calle de San Pedro, de la referida villa por dos desconocidos, cuyas señas son: uno de ellos joven, estatura algo baja, regordete, afeitado, con una nube en el ojo izquierdo; vestía pantalón de pana color café algo deteriorado, una blusa azul de tela, sombrero hongo color café, y botas oscuras; y el otro algo más alto, carnes regulares, joven, afeitado, rubio, ojos azules, y vestía chaqueta, chaleco, pantalón y sombrero color ceniza claro, zapatos ó botas negras, y un pañuelo al cuello de los llamados de huevos y tomates, cuyos individuos parece ser de los que se dedican al tráfico del contrabando, habiéndose acordado por auto dictado en su día en la citada causa se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, con la actividad y celo que el caso requiere se practiquen las más eficaces diligencias hasta averiguar el paradero de las alhajas y metálicos antes referidos, y quienes sean los autores de su sustracción, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado las primeras con las personas en cuyo poder se hallasen, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

San Roque 13 de Septiembre de 1890.—Vicente Payueta. Por mandado de S. S., Rodrigo de León. J—6008

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Garrido Heredia, natural de Utrera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en la sumaria que se instruye contra Antonia Arroyo de Casas por el delito de lesiones á Francisca Garrido Atienza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 16 de Septiembre de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pérez. J—5984

## SANTA COLOMA DE FARNES

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnes.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Carlos Crehuet y Montaner, conocido por Carlitos, de edad treinta y cinco años, soltero, alpargatero, natural y vecino de esta villa, Francisco Isern y Jové, de veinticuatro años de edad, soltero, hojalatero, natural de San Boy, partido judicial de San Feliu de Llobregat, vecino de Barcelona, y Valentín Albert y Canals, de edad veintiocho años, soltero, labrador, natural de Mollet del Vallés y vecino de Barcelona, ignorándose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los tres referidos procesados, y dispongan su conducción á la cárcel de esta villa, á cuyo fin se consigna que las señas personales de los mismos son: las de Carlos Crehuet y Montaner, estatura regular, delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno pálido, barba poblada y á veces afeitada y otras usando barba postiza; las de Francisco Isern y Jové, estatura algo baja, en buen estado de carnes, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, barba regular y suele usar bigote, y las de Valentín Albert y Canals, estatura más que regular, nariz y boca regulares, color moreno, pelo negro, usa bigote y barba afeitada, los tres usan diferentes trajes y se cree que vagan por esta provincia y la de Barcelona, solos ó con otros sujetos en cuadrilla intentando cometer robos.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 18 de Septiembre de 1890.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllán. J—6035

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo García y Barrera, vecino de la Gomera, para que en el término de treinta días se presente á ser emplazado en el sumario que se ha seguido en este Juzgado por falso testimonio, y hoy pende en la Audiencia del territorio de esta provincia; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo recorro á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del indicado Bernardo García Barrera, contra el que se ha dictado auto de prisión provisional, consignándose que las señas personales son: estatura regular, color revuelto, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo negro, sin barba ni bigote, sin señas particulares, de edad de treinta y seis años, jornalero, casado, tiene cuatro hijos, no sabe leer ni escribir, hijo de Antonio y de María; viste camisa de lienzo blanco, saco y pantalón de paño burdo, color canelo en listas blancas, chaleco de la misma clase, fondo blanco listado de encarnado, faja azul de lana con listas blancas, sombrero negro de paño con cinta blanca y zapatos de cuero blanco.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 15 de Septiembre de 1890.—Luis Salcedo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—6036

## SANTAFÉ

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del mismo en dichos periódicos oficiales, á un tal Antonio Trujillo, vecino de Motril, cuyo paradero se ignora,

para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre hurto de una jumenta á José Fernández Alarcón, vecino de Alarfe; apercibiéndole que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del Antonio Trujillo, y habido que sea le citen en forma para que comparezca dentro del expresado término ante este Juzgado.

Dado en Santafé á 18 de Septiembre de 1890.—Manuel Lorite Valverde.—Ante mí, Nazario Ortiz Granados. J—5985

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Mercedes Martínez, vecina de Cádiz, viuda de Joaquín Ramírez Ordóñez, y á los parientes de éste, que era natural de Cádiz, de veintiocho años de edad, y palero del vapor correo de la Compañía Transatlántica nombrado *Ciudad de Santander*, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración acordada en el sumario criminal que se instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte del Ramírez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á 17 de Septiembre de 1890.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. González Pelayo. J—5986

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín García Contreras, natural de Lepe, provincia de Huelva, casado, marinero y de cuarenta años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dado en Sevilla á 17 de Septiembre de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6009

## VALENCIA—MAR

En el ramo de Administración dimanante de los autos sobre concurso de acreedores de la Sociedad titulada *Canal de la Albufera*, y á consecuencia de haberse formado de oficio las cuentas que dejó de presentar el difunto Síndico D. José Jimeno Diago, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad se ha acordado la providencia que contiene el particular siguiente:

«Providencia.—Valencia 16 de Septiembre de 1890.—Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.242 de la ley de Enjuiciamiento civil, pónganse de manifiesto las cuentas practicadas en la Escribanía, durante quince días á disposición de la Sociedad concursada y de sus acreedores; y mediante á ignorarse el domicilio de una y otros, publíquese este proveído por edictos en la forma ordinaria, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado.»

Y cumpliendo lo acordado expido el presente, que firmo en Valencia á 18 de Septiembre de 1890.—El Escribano habilitado, Alfredo Uguet. 441—P

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, se cita, llama y busca á Salvador Moronda é Igual, natural de Castellón de los Cherves, de treinta y siete años de edad, albáñil, casado, vecino que fué de esta capital, y á Estanislao Martínez Pérez, soltera, de veintisiete años de edad, natural de Liria, vecina que fué también de esta capital y habitaron en la calle de Espartero, núm. 9, para que dentro del expresado término se presenten en este Juzgado ó cárceles de San Agustín el primero, y la segunda en los de mujeres y niños de esta ciudad, á objeto de emplazarles para ante la Superioridad por haber sido declarado terminado el sumario instruido contra los mismos sobre robo en casa de Doña Amalia Druhoj; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de los referidos procesados Salvador Moronda é Igual y Estanislao Martínez Pérez, remitiéndolos á las cárceles antes dichas á disposición de este Juzgado.

Valencia 18 de Septiembre de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallard. J—6011

## VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Vázquez, que se cree que es González, que viste bombacho azul y blusa clara, con boina de color café ó chaqueta y pantalón negro, con sombrero de ala estrecha, negro, que se supone está en Laguna de Duero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo sobre muerte violenta de Deogracias Escudero; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho Leandro; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante haberse decretado su prisión en méritos de relacionada causa.

Dada en Valladolid á 18 de Septiembre de 1890.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—5988

NOTICIAS OFICIALES

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca a junta general extraordinaria para el día 2 del próximo Octubre, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 24 de Septiembre de 1890.—El Presidente, José M. Pedrero. X—461

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general extraordinaria para seguir tratando de la reorganización de la Sociedad, para el día 30 del actual, á las nueve de la noche, en la calle de las Infantas, núm. 34, bajo izquierda.

Madrid 24 de Septiembre de 1890. — El Presidente, J. G. Santelices. X—465

Sociedad cooperativa Gaditana de Fabricación de Gas.

Tercer anuncio.

Habiéndose extraviado á los respectivos interesados las siguientes inscripciones provisionales, se hace público por el presente, á los efectos del art. 15 de los estatutos de la Sociedad; advirtiéndose que pasado el plazo de seis meses, á contar desde el 24 de Marzo último, si no hubiesen parecido los expresados títulos, quedarán anulados, reemplazándose por otros nuevos.

D. Joaquín Buceta, dos acciones. D. Adriano Lebourhis, dos id.

Primer anuncio.

Igualmente se hace público, á los mismos efectos, el extravío de cuatro títulos correspondientes á las acciones de esta Sociedad, números 4.205 al 4.208, expedidos á favor de D. Francisco Escandón y cedidos por éste á los Sres. Escandón y Herrero, respecto á los cuales deberá empezarse á contar el plazo desde la fecha de este anuncio.

Cádiz 17 de Septiembre de 1890.—El Secretario, C. Serdak. X—459

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Septiembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 25. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE SEPTIEMBRE DE 1890

Table listing foreign exchange rates for Paris, including debt and amortizable securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris, including gold and paper rates.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Septiembre de 1890.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Septiembre de 1890.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing atmospheric conditions like temperature and wind.

RETRASADO — DÍA 24

Table of delayed telegraphic reports for the 24th of September.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Almería, Cáceres, Granada, Guadalajara, Jaén, Orense, Palencia, Pontevedra, Tenerife, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, carne de certero, ternera, oveja, cerdo, tocino, etc.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number and weight of various types of livestock.

Precios á los tablajeros.

- Prices for various types of meat: Vaca, Certero, Cordero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts in pesetas for various locations.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 44, 45 y 46 de la Sala primera y 66 de la segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Cipriano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º.—Batalla de damas.—La casa de vecindad (baile).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—El chateau blanco.—Pan de flor.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La cara amarga.—Las doce y media.... y sereno!—Los trasnochadores.—Los zangolotinos.

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—(Moda).—Grande y variada función, programa escogido, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.